

Lima, 06 de julio de 2023

VISTOS:

El Proveído N° 004540-2023-INVERMET-GP-SEO del 04 de mayo de 2023 de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras; Informe N° 110-2023-CPU/RHCF del 04 de mayo de 2023 del coordinador de proyecto; e, Informe N° 117-2023-JJCC/SO/UNIVERSITARIA de fecha 11 de abril de 2023 del ingeniero supervisor de obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, la Gerencia de Proyectos, es el órgano de línea, responsable de dirigir, elaborar, supervisar y aprobar los estudios destinados a la pre inversión e inversión del INVERMET y del programa de inversión de la MML, conforme a los artículos 33° y 34° del Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución N° 000101-2022-INVERMET-GG de fecha 30 de diciembre de 2022 la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de contrataciones del Estado, entre otras la siguiente facultad y/o atribución: "o) Aprobar los expedientes provenientes de los adicionales de obras, así como aprobar la ejecución de las prestaciones adicionales de obras, consultoría de obras, y sus deductivos vinculantes, salvo en los casos en los que se requiere autorización expresa de la Contraloría General de la República, así como aprobar reducciones de prestaciones de los contratos de obras hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el

responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento establece que: "el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos";

Que, conforme al numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento dispone que no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago, el cual es autorizado por el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, mediante Opinión N° 049-2019/DTN del 01 de abril de 2019, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE señala que "en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema a precios unitarios, la Entidad debe realizar el pago al contratista según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo al precio unitario ofertado en atención a las partidas contenidas en las Bases, a las condiciones previstas en los planos y a las especificaciones técnicas";

Que, con fecha 28 de enero de 2022, se suscribió el Contrato N° 0006-2022-INVERMET-OGAF entre el **CONSORCIO SAN GABRIEL** e **INVERMET** para la ejecución de Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRON MIRAFLORES, MAGDALENA DEL MAR DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA**" con CUI N° 2414774, por un monto contratado de S/ 18,132,758.57 (Dieciocho millones ciento treinta y dos mil setecientos cincuenta y ocho con 57/100 soles), incluido IGV y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 26 de agosto de 2022, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 416 el Residente de Obra anotó e indicó: "*En atención al Asiento N° 414, se solicita al supervisor autorización para la ejecución de mayores metrados de movimiento de tierras en pistas y aledaños, específicamente de las partidas siguientes:*";

Ítem	Descripción	Und	Mayor Metrado
03.01.01	Excavación para estructuras c/ equipo tn	m3	1,886.47
03.01.03	Carguío y eliminación de materiales excedente c/equipo	m3	2,943.09

Para tal efecto, se le presenta el correspondiente informe de sustentación, cuantificación e incidencias mediante la Carta N° 124-2023-CSG de fecha 08 de abril de 2023."

Que, con Carta N° 253-2023-SUPER-AV.UNIVERSITARIA/INVERMET/CHMP con fecha de recepción por Mesa de Partes 12 de abril del 2023 se traslada el Informe N° 117-2023-JJCC/SO/UNIVERSITARIA de fecha 11 de abril de 2023 por el cual el Supervisor de la Obra sustenta el requerimiento de ejecución de Mayores Metrados: Movimiento de Tierras en pistas -

Febrero 2023, por el monto de S/ 96,480.46 (Noventa y seis mil cuatrocientos ochenta con 46/100 soles), incluido IGV, de conformidad con el siguiente detalle:

MES DE FEBRERO 2023:

ITEM	CONCEPTOS	MONTO (S/)
1.0	Valorización (V)	S/ 68,135.92
2.0	Reajuste (R)	S/ 13,627.18
	Valorización Neta (VN = V + R)	S/ 81,763.10
	IGV (18% VN)	S/ 14,717.36
	TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA (VN+IGV)	S/ 96,480.46

Que, mediante Informe N° 110-2023-CPU/RHCF de fecha 04 de mayo del 2023, el Coordinador del Proyecto, a cargo del Ing. Reynell Henry Chávez Falcón, luego del análisis pertinente concluyó que, habiéndose efectuado la revisión y evaluación técnica de la Valorización N°03 Mayores Metrados N°03 en Movimiento de Tierras en Pistas - Febrero 2023, por parte de la Supervisión y Ejecución de Obra, se aprueba y encuentra conforme los metrados ejecutados y el monto valorizado de S/ 96,480.46 (Noventa y seis mil cuatrocientos ochenta con 46/100 soles), incluido IGV, a favor del Consorcio San Gabriel.

**MONTO A FACTURAR POR VALORIZACIÓN N° 03 MAYORES METRADOS N° 03
MES DE FEBRERO 2023**

SUB TOTAL	S/ 81,763.10
18 % (IGV)	S/ 14,717.36
TOTAL, VAL MM N° 03	S/ 96,480.46

Son: Noventa y seis mil cuatrocientos ochenta con 46/100 soles, incluido IGV.

Que, conforme se desprende de lo informado por los especialistas a cargo de la revisión de la documentación, en cumplimiento al Artículo 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF, también se verifica que la referida valorización no sobrepasa el 15% del monto del Contrato Original;

Que, mediante Informe N° 101-2023-INVERMET-GP-JRS, de 11 de mayo de 2023; el asesor en gestión pública, Abg. José Luis Rodríguez Silva, luego del análisis pertinente, concluyó que se ha sustentado el cumplimiento técnico y normativo aplicable para la aprobación del expediente de pago, materia de trámite, se encuentra acorde al anexo N° 1 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y cumple con las condiciones legales que se desprenden de los numerales 205.10 y 205.11 del artículo 205 del Reglamento. Por otro lado, de conformidad con el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento, en concordancia con el literal p) del numeral 2.2. del artículo 2 de la Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG, la aprobación del pago de los mayores metrados materia de

trámite, corresponde a la Gerencia de Proyectos de conformidad con la delegación de facultades realizada por la Gerencia General;

Que, con Proveído N° 004540-2023-INVERMET-GP-SEO de fecha 04 de mayo del 2023 la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, solicita autorizar el pago de Mayores Metrados. Asimismo, se cuenta con el Informe N° 110-2023-CPU/RHCF del 04 de mayo de 2023 del coordinador de proyecto, Informe N° 117-2023-JJCC/SO/UNIVERSITARIA de fecha 11 de abril de 2023 del ingeniero supervisor de obra, el mismo que señala que, de acuerdo al numeral 205.12 del Artículo N° 205 del Reglamento, recomienda aprobar el pago de la Valorización de obra N° 03 – Mayores Metrados N° 03 correspondiente al mes de Febrero de 2023, a favor del CONSORCIO SAN GABRIEL, por el monto de S/ 96,480.46 (Noventa y seis mil cuatrocientos ochenta con 46/100 soles), incluido IGV;

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, demás normas conexas, y al amparo de las facultades delegadas en la Resolución N° 0101-2022-INVERMET-GG, esta Gerencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago de mayores metrados correspondiente a la Valorización N° 03 Mayores Metrados N° 03 correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. UNIVERSITARIA TRAMO AV. MANUEL PRADO - AV. PERIURBANA, DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N° 2414774, por un monto total de S/ 96,480.46 (Noventa y seis mil cuatrocientos ochenta con 46/100 soles), incluido IGV, cuya ejecución fue autorizada oportunamente por la supervisión de obra, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa y antecedentes de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR copia de la presente resolución al contratista, a la supervisión de obra, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a fin de adoptar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, a la Gerencia General para conocimiento, al especialista a cargo de la coordinación y/o seguimiento de la ejecución de la obra para la tramitación de la valorización materia de autorización de pago, al responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras para conocimiento y fines del caso.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**SEGUNDO ENRIQUE CASTILLO ALVAREZ
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS**